



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Secretaría General
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista
03 ABR. 2012
Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

Resolución de Secretaría General

Lima, 30 de marzo de 2012

N° 005-2012-EF/13

CONSIDERANDO:

Que, la cooperación internacional no reembolsable es un complemento al esfuerzo del Estado orientada a movilizar recursos para favorecer el desarrollo del país y mejorar la calidad de vida a través del aumento de las capacidades humanas y el aseguramiento de acceso equitativo a oportunidades de desarrollo en el marco de los objetivos nacionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional, establece las normas generales a que se sujeta la cooperación técnica internacional que se gestiona a través de los organismos del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado;

Que, con Ley N° 27692 - Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, se crea dicha entidad como organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, y como ente rector de la cooperación técnica internacional, responsable de cumplir, programar, organizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2007-RE, se aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, la misma que contiene principios que guían la política de cooperación internacional, brindando unidad, orientación y coherencia a la cooperación en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, creándose la Oficina General de Presupuesto, Inversiones y Planificación y disponiendo, entre otras funciones, la de promover y gestionar recursos de cooperación internacional no reembolsable en sus diferentes modalidades para contribuir al desarrollo de la



03 ABR. 2012

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

actividad sectorial, en coordinación con los órganos competentes, así como de mantener un registro actualizado de los Convenios de Cooperación Internacional No Reembolsable del sector;

Que, resulta necesario emitir una Directiva para la Programación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Programas, Proyectos y Actividades de Cooperación Internacional No Reembolsable;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional y al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002 -2012-EF/41.02, Directiva para la Programación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Programas, Proyectos y Actividades de Cooperación Internacional No Reembolsable, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución Secretarial y su anexo, será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaría General

03 ABR. 2012

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

DIRECTIVA N° 002 2012 - EF /41.02

DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

1 OBJETO

Establecer los lineamientos para la programación, ejecución y seguimiento de los programas, proyectos y actividades de Cooperación Internacional No Reembolsable¹, generados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

2 BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional, del 8 de noviembre de 1991.
- 2.2 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 719 de Cooperación Técnica Internacional, del 30 de enero de 1992.
- 2.3 Ley N° 27692 - Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, del 12 de abril de 2002.
- 2.4. Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2004/APCI-DE, que aprueba la Directiva sobre el Tratamiento de los Proyectos Enmarcados en el Sistema Nacional de Inversión Pública que involucran CINR, del 18 de marzo de 2004.
- 2.5 Ley N° 28386 - Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional y la Ley N° 27692 - Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, del 13 de noviembre de 2004.
- 2.6 Ley N° 28875 - Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Técnica no Reembolsable, del 15 de agosto de 2006.
- 2.7 D.S. 044-2007-REE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, del 18 de julio de 2007.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 223-11-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, del 30 de marzo de 2011.

3 ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación por todos los órganos integrantes del Ministerio de Economía y Finanzas, que demanden recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable para sus programas, proyectos o actividades.

4 DEFINICIONES

- Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).- Ente rector de la Cooperación Técnica Internacional, es responsable de conducir, programar,

Según numeral 75 de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, aprobada con D.S. N° 044-2007-RE establece que los términos "Cooperación Técnica Internacional" y "Cooperación Internacional no Reembolsable", son los mismos, recomendando utilizar preferentemente este último. Por lo tanto la denominación de Cooperación Técnica no Reembolsable señalada en el ROF del MEF aprobado con RM N° 223-2011-EF/43, debe entenderse como Cooperación Internacional no Reembolsable.



organizar, priorizar y supervisar la Cooperación Internacional No Reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo. Además, controla, supervisa y fiscaliza la Cooperación Internacional No Reembolsable y la correcta utilización de los recursos que reciben las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo - ONGD, ENIEX e IPREDAS; y es responsable de dirigir el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable – SINDCINR, realizando el seguimiento, supervisión y evaluación de los programas, proyectos y actividades.

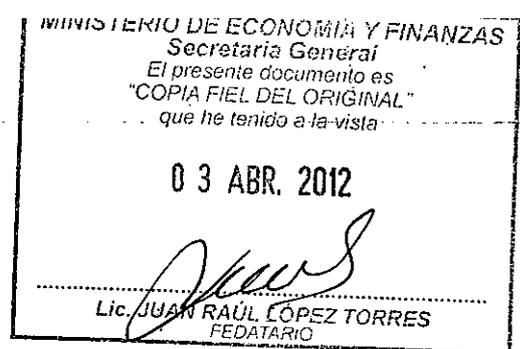
- Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR).- Es un mecanismo complementario a los esfuerzos del Estado, dirigido a mejorar la calidad de vida de la nación peruana a través del aumento de las capacidades humanas y el aseguramiento de acceso equitativo a oportunidades de desarrollo en el marco de los objetivos nacionales.

Las modalidades de CINR son las siguientes:

- **Asesoramiento:** Se recibe mediante técnicos o profesionales con alto nivel de especialización y calificación, para la ejecución de programas, proyectos o actividades de desarrollo, cuyas acciones están dirigidas a facilitar la solución de problemas científicos y tecnológicos, así como la transferencia e intercambio de conocimientos.
- **Capacitación:** Es la acción educativa de perfeccionamiento y/o adquisición de nuevos conocimientos que tiene por objeto la especialización de recursos humanos del país en el extranjero tendiente a lograr su eficiente participación en el proceso de desarrollo y es proporcionada mediante cursos y otras modalidades a diferentes niveles; se realiza integral y permanentemente.
- **Servicio de Voluntarios:** Comprende las acciones de profesionales y/o técnicos que, sin propósito de lucro, colaboran en la ejecución de programas, proyectos o actividades de desarrollo, en los que el país estime conveniente su participación.
- **Donaciones:** Transferencia a título gratuito, de dinero, bienes o servicios, a favor del Ministerio, destinados a complementar la realización de un proyecto de desarrollo.
- **Fondos de Contravalor:** Recursos que se originan en la modalidad de donación y su monetización, aplicados para financiar actividades, proyectos o programas cuyo objetivo es complementar y contribuir al esfuerzo nacional, apoyando la ejecución de actividades, programas o proyectos prioritarios para el desarrollo del país.
- **Cooperación Sur - Sur:** Es una modalidad de cooperación horizontal, basada en la solidaridad de los países y un proceso de coparticipación o intercambio deliberado y voluntario de recursos técnicos, pericias y capacidades, entre dos o más países en desarrollo que permite compartir sus mutuas experiencias y que cuenta, generalmente con recursos de una fuente de cooperación internacional.

- Programa de Cooperación.- Representa un acuerdo global de acción específica o indefinida y que constituye un entendimiento entre las partes para el desarrollo mutuo de un conjunto de objetivos generales con actividades y metas específicas.





- Programa.- Conjunto organizado e integral de proyectos (multisectorial y/o territorial) que apuntan al mismo objetivo y con una visión más global.
- Proyecto.- Implica un acuerdo de cooperación bien definido, de duración determinada, dotado de un presupuesto y que requiere un marco de organización, contratos específicos y un sistema de ejecución.
- Actividad.- Es un conjunto definido de acciones, parte de un problema o proyecto global, para alcanzar metas establecidas, intercambio de información, de expertos o conocimientos técnicos, durante un periodo de tiempo y sujetos a revisiones periódicas.
- Ficha Básica.- Documento a ser complementado por los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas que consideren factible la captación de recursos provenientes de la Cooperación Internacional No Reembolsable.

5 PROGRAMACIÓN

- 5.1. La Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto (OGPIP), formulará el Programa de Cooperación Internacional No Reembolsable, coordinando para tal efecto con los diversos órganos del MEF.
- 5.2. La OGPIP facilitará a los órganos del MEF el conocimiento de la Política Nacional de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- 5.3. La Cooperación Internacional No Reembolsable podrá ser gestionada por la OGPIP a través de:
 - APCI: para acceder a la Cooperación Oficial (negociada por APCI ante Gobiernos Centrales y organismos multilaterales).
 - Fuentes Directas: ante las cuales el MEF puede gestionar CINR sin intermediación de la APCI.
- 5.4. La OGPIP comunicará a los órganos integrantes del MEF, las convocatorias para la presentación de programas, proyectos o actividades que oferten las fuentes de Cooperación Internacional No Reembolsable, según información proporcionada por la APCI.
- 5.5. Todos los requerimientos de Cooperación Internacional No Reembolsable que presenten los órganos del MEF deberán estar debidamente sustentados en sus respectivos programas, proyectos o actividades y ser canalizados a través de la OGPIP para su evaluación, quien determinará si estos requerimientos se encuentran enmarcados dentro del Plan Nacional de Cooperación Internacional No Reembolsable y las políticas, planes y prioridades del Sector, de acuerdo a los formatos establecidos por las Fuentes de Cooperación Internacional No Reembolsable o en base a la Ficha Básica para la Solicitud de Cooperación Internacional No Reembolsable (Anexo 1).
- 5.6. La OGPIP identificará los requerimientos de Cooperación Internacional No Reembolsable dirigidos a complementar y reforzar esfuerzos en temas económicos, financieros y administrativos para la ejecución de los programas, proyectos o actividades que tiene el MEF, en el marco del cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI).



03 ABR. 2012

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

- 5.7. En caso de existir observaciones a los programas, proyectos o actividades, la OGPIP coordinará con los órganos para su respectiva absolución, la cual deberá efectuarse dentro de los plazos que se determine para cada caso.
- 5.8. Una vez que la OGPIP analiza los requerimientos y tengan informe favorable serán consolidados en el Programa de Cooperación Internacional No Reembolsable, el mismo que será presentado por la OGPIP a la APCI para su evaluación y priorización, con excepción de aquellos que, por su naturaleza y envergadura, el MEF gestione ante la respectiva Fuente Directa.

Dicho Programa podrá ser modificado en caso se reformulen los objetivos estratégicos institucionales, se incorporen nuevas ofertas de Cooperación Internacional No Reembolsable, o se den por concluidas las iniciativas en gestión o los proyectos en ejecución.

6. DE LA GESTIÓN

- 6.1. APCI comunicará al MEF sobre las solicitudes priorizadas, y sobre los trámites para su aprobación ante la Fuente Cooperante y de los instrumentos jurídicos correspondientes.
- 6.2. Una vez cumplidos los requisitos determinados por la entidad cooperante correspondiente y contar con la respectiva no objeción, se tramitará el programa, proyecto o actividad de Cooperación Internacional No Reembolsable, que se aprueba mediante Resolución Ministerial. Para tal efecto, la OGPIP remitirá a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión técnica favorable y el proyecto de Resolución de aprobación para su visación y posterior derivación a la Secretaría General, para el trámite de aprobación correspondiente.
- 6.3. Aprobado el programa, proyecto o actividad de Cooperación Internacional No Reembolsable, la OGPIP lo comunicará al órgano correspondiente, y coordinará con la fuente cooperante o la APCI los detalles pertinentes para la formalización de los documentos necesarios para su implementación y su ejecución. Los programas, proyectos o actividades, deberán ser ingresados al Registro de Nacional de Intervenciones a cargo de la APCI.

7. DE LA EJECUCIÓN

- 7.1. Los órganos integrantes del MEF, que han sido favorecidos con recursos provenientes de Cooperación Internacional No Reembolsable, elaborarán los planes operativos de los programas, proyectos y actividades, e ingresaran dicha información en el Registro de Planes Operativos de la APCI y serán remitidos a las fuentes cooperantes correspondientes a través de la OGPIP.
- 7.2. Los órganos del MEF ejecutarán los programas, proyectos o actividades de la Cooperación Internacional No Reembolsable, según los términos y condiciones convenidos con cada fuente cooperante y el respectivo POA.
- 7.3. La ejecución de los programas, proyectos o actividades que cuentan con recursos provenientes de la Cooperación Internacional No Reembolsable se sujeta a lo establecido en las normas presupuestales vigentes y demás normas que regulan la gestión de las entidades públicas.



03 ABR. 2012

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO**8. SEGUIMIENTO Y EVALUACION**

- 8.1 Los órganos del MEF responsables de la ejecución de programas, proyectos o actividades, remitirán trimestralmente a la OGPIP los informes de avance de ejecución, los mismos que se deberán elaborar según los formatos establecidos por APCI.
- 8.2 La OGPIP podrá solicitar a los órganos responsables la información adicional o complementaria relacionada a las actividades desarrolladas con la Cooperación Internacional No Reembolsable.
- 8.3 La OGPIP semestralmente evaluará el progreso en la ejecución del Programa Anual de Cooperación Internacional No Reembolsable, así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos y de los compromisos adquiridos con las fuentes cooperantes; por lo que es necesario que todo programa, proyecto o actividad cuente con una evaluación de medio término, evaluación final y otra consensuada de evaluación de impacto o efectos y contar con la Línea de Base correspondiente. La OGPIP emitirá un informe a la Secretaría General sobre los resultados de dichas acciones.
- 8.4 Cualquier modificación al Convenio será remitida a la APCI para las coordinaciones con la Fuente Cooperante.

9. RESPONSABILIDADES

- 9.1 Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, los Directores Generales o Jefes de nivel equivalente, los Directores y Jefes de Oficina, que tienen a cargo los programas, proyectos o actividades con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1. La centralización de las gestiones relacionadas a la cooperación internacional no reembolsable está a cargo de la OGPIP. En el caso de que algún órgano integrante del MEF se contacte con alguna fuente de Cooperación Internacional, deberá informarlo a la citada Oficina General, adjuntando la documentación gestionada.
- 10.2. Todos los órganos del MEF que a la fecha de vigencia de la presente Directiva estén haciendo uso de la Cooperación Internacional No Reembolsable, deberán informar a la OGPIP sobre el mismo, para el seguimiento correspondiente.
- 10.3. Una vez que el APCI implemente el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos, la información respecto al avance de ejecución de los programas o proyectos se realiza bajo el esquema de este sistema.

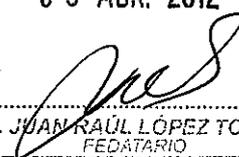
11. ANEXO

- ANEXO "Guía para la presentación de la solicitud de Cooperación Internacional No Reembolsable".



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Secretaría General
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

03 ABR. 2012


Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

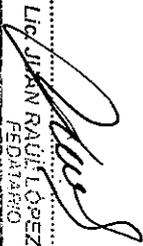
A continuación se indica la estructura y los ítems que deben contener las solicitudes de Cooperación Internacional No Reembolsable.

1. DATOS GENERALES

- 1.1 Tema /Componente**
Acciones a desarrollar en el programa, proyecto o actividad
- 1.2 Justificación**
Razón por la cual se requiere el programa, proyecto o actividad
- 1.3 Título del programa, proyecto o actividad**
Debe identificarse el nombre específico del programa, proyecto o actividad tratando de reflejar el propósito del mismo.
- 1.4 Objeto del proyecto, programa o actividad**
Indicar el propósito central del programa, proyecto o actividad.
- 1.5 Órgano Solicitante y Responsable**
Consignar el nombre del órgano que tendrá a cargo la ejecución del programa, proyecto o actividad.
- 1.6 Objetivo Estratégico (PEI)**
Indicar el Objetivo Estratégico del Plan Estratégico Institucional en el que se encuentra inmerso el programa, proyecto o actividad.
- 1.7 Beneficiario**
Señalar el (los) beneficiario (s) del programa, proyecto o actividad.
- 1.8 Localización**
Señalar la ubicación geográfica que tendrá la sede del programa, proyecto o actividad; así como, el ámbito en el que se desarrollará las actividades del mismo, indicando en cada caso la localidad, distrito, provincia o región.
- 1.9 Fuente Cooperante**
Indicar el nombre de la fuente cooperante a la cual se desea orientar la solicitud, explicando los motivos por los que se desearía su participación. Señalar si se han efectuando coordinaciones previas con la fuente mencionada.
- 1.10 Duración**
Señalar el período para el cual se solicita la Cooperación Internacional No Reembolsable.
- 1.11 Costo total del proyecto**
Indicar el monto total aproximado en US\$ (dólares americanos) que demandaría la ejecución del programa, proyecto o actividad. Dicho monto se desagregará en aporte de la contrapartida nacional, aporte de la Cooperación Internacional No Reembolsable y de otras fuentes si las hubiera.



SOLICITUD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Secretaria General
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista
03 ABR. 2012

 Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
 FEDATARIO

N°	1.1 TEMA/ COMPONENTE	1.2 JUSTIFICACIÓN	1.3 TÍTULO DEL PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD	1.4 OBJETO DEL PROYECTO PROGRAMA O ACTIVIDAD	1.5 ORGANO SOLICITANTE Y RESPONSABLE	1.6 OBJETIVO ESTRATEGICO (PEI)	1.7 BENEFICIARIO	1.8 LOCALIZACIÓN	1.9 FUENTE COOPERANTE	1.10 DURACIÓN	1.11 COSTO TOTAL DEL PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD (En US\$)	
											Aporte externo	Aporte local

